

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 68755-3184-002-2021-00128-00.

Revisado el libelo de adjudicación de apoyos impetrado a través de mandataria por MARIA ROSELIA DUARTE CRISTANCHO, se advierte que sus pretensiones van encaminadas a determinar si el menor JHON FREDY GALINDO DUARTE requiere de apoyos para realizar los actos jurídicos relacionados con la administración de la pensión y sobre un inmueble al que puede llegar a tener derecho.

La Ley 1996 de 2019 estableció el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Así las cosas, observa el despacho que las súplicas aquí deprecadas no encuadran en la aludida normatividad, toda vez que se pretende la asignación de apoyos a un menor de edad.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro (S.), resuelve:

Rechazar de plano la demanda verbal sumaria de adjudicación judicial de apoyos impetrada por MARIA ROSELIA DUARTE CRISTANCHO en favor del menor JHON FREDY GALINDO DUARTE, por lo anotado en las motivaciones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9804e48d010bdfd8e60fbc2d78c4c1115dfa2d3cc0b2b8ac410b4d61304d57d4

Documento generado en 22/10/2021 10:41:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**